

COMITÉ EJECUTIVO
LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

RESOLUCIÓN No.13-2023

Resolución que aprueba la Estructura Organizativa de la Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO PRIMERO: que mediante la Ley número 49-38 de fecha 23 de diciembre de 1938, se crea la Liga Municipal Dominicana como un organismo nacional permanente destinado a propiciar la cooperación entre los Municipios de la República, a la vez que, a estimular y favorecer la cooperación municipal internacional, sin perjuicio de las instituciones existentes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: que en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley numero 176-07 de fecha 17 de julio de 2017, la Liga Municipal Dominicana como entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, ha estado inmersa en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de función pública;

CONSIDERANDO TERCERO: que la estructura organizativa y de cargos de la Liga Municipal Dominicana debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión; a los fines de racionalizar los recursos disponibles y que cumplan con eficiencia y eficacia su rol, con el objetivo de que la institución pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernización;

CONSIDERANDO CUARTO: que la Ley número 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como, evaluar y proponer las reformas de las estructuras



orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO QUINTO: que la estructura organizativa y de cargos de la Liga Municipal Dominicana, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO SEXTO: que la Liga Municipal Dominicana debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que la Ley número 41-08 de Función Pública, en su artículo 8 numeral 12 faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a elevar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional de la Administración Pública.

CONSIDERANDO OCTAVO: que el literal b, del artículo 19 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, aprobado en la Asamblea General de Municipios celebrada el día 26 de noviembre de 2021, en el Distrito Municipal de Verón Punta Cana, Municipio de Higüey, de la Provincia La Altagracia, establece las atribuciones del Comité Ejecutivo de reglamentar cuanto concierne al funcionamiento de las unidades administrativas de la Liga Municipal Dominicana y sus dependencias.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No.49-38 que crea la Liga Municipal Dominicana del 23 de diciembre de 1938;

VISTA: La Ley No. 3896-54 que inviste de personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana del 14 de agosto de 1954;

VISTA: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio de 2007;



VISTA: La Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública del 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley No.423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público del 16 de noviembre de 2006;

VISTA: La Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública del 27 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley 340-06 de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno del 8 de enero de 2007;

VISTA: La Ley No. 05-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado del 5 de enero de 2007;

VISTA: La Ley No. 41-08 sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30 del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley No.247-12 Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto de 2020;

VISTO: El Decreto No. 668-05 que declara de interés Nacional la Profesionalización de la función Pública, del 12 de diciembre de 2005;

VISTO: El Decreto No. 527-09 que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector público del 21 de julio de 2009;



VISTA: La Resolución No. 05-09 del Ministerio de Administración Pública (MAP) que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo de 2009;

VISTA: La Resolución No. 194-12 del Ministerio de Administración Pública (MAP) que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) del 01 de agosto de 2012;

VISTA: La Resolución No. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;

VISTA: La Resolución No. 51-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP) / Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC) que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;

VISTA: La Resolución No. 30-2014 del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE) que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público del 01 de junio de 2014;

VISTA: La Resolución No. 068-2015 del Ministerio de Administración Pública (MAP) que aprueba los modelos de Estructura Organizativas para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;

VISTA: La Resolución No. 122-18 que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre de 2018;

VISTA: La Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIC) en el Sector Público, del 11 de septiembre de 2019;

VISTA: La Resolución No. 6-2018 que modifica la Estructura Organizativa de la Liga Municipal Dominicana;



VISTA: La Resolución No. 02-2019 que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo del 14 de septiembre de 2018;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
EN USO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se APRUEBA la Estructura Organizativa para la liga Municipal Dominicana, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Asamblea General de Municipios**
- **Comité Ejecutivo**
- **Secretaria General**

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Dirección de Relaciones Interinstitucionales**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - Departamento de Cooperación Internacional
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Relaciones Laborales y Sociales
 - Sección de Reclutamiento y Selección
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
 - Departamento de Protocolo y Eventos.
 - Departamento de Redes Sociales



- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
 - Departamento de Litigios.
- **Oficina de Acceso a la Información, con el nivel jerárquico de Sección**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **División de Seguridad**
- **Centro de Atención a las Autoridades Municipales, con el nivel jerárquico de Dirección, con:**
 - Departamento de Trámites Jurídicos y Administrativos
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con:**
 - Sección de Administración Servicios TIC.
 - Sección de Operaciones TIC.
 - Sección de Desarrollo e Implementación de Sistema
 - Sección de Seguridad y Monitoreo
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Sección de Activo Fijo.
 - División de Presupuesto
- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Mayordomía.
 - Sección de Archivo y Correspondencia
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Transportación



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Asistencia Técnica a Servicios Públicos Municipales, con:**
 - Departamento de Asistencia a Prestación de los Servicios Públicos Municipales, con:
 - Sección de Asistencia Técnica Especializada en Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos
 - Departamento de Apoyo al Manejo de Residuos Sólidos, con:
 - Sección de Sistemas de Recopilación, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos
 - Sección de Apoyo a la Gestión Ambiental y de Riesgos

- **Dirección de Asesoría en Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Municipales, con:**
 - Departamento de Apoyo Técnico en Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, con:
 - Sección de Urbanismo
 - Departamento de Apoyo en Obras Municipales, con:
 - División de Apoyo al Diseño y Presupuesto
 - División de Apoyo en Ejecución, Cubicación e Inspección
 - Sección de Topografía

- **Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Municipal, con:**
 - Departamento de Gestión Cultural e Integración Social
 - Departamento de Apoyo a la Accesibilidad e Inclusión Social, con:
 - Sección de Juventud

- **Dirección de Monitoreo y Capacitación de la Gestión Municipal, con:**
 - Observatorio Municipal, con el nivel jerárquico de **Departamento**, con:
 - División de Estadística, Análisis e Investigación Municipal
 - División de Seguimiento a indicadores de Servicios Municipales
 - Departamento de Estudios y Capacitación Municipal, con:
 - División de Programación y Coordinación de Capacitación de Municipal
 - Sección de Gestión de Plataforma en Capacitación Municipal
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información de la



gestión Municipal

- **Dirección de Fortalecimiento y Calidad de la Gestión Municipal,** con:
 - Departamento de Gestión Control Interno Municipal
 - Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera Municipal
 - Sección de Apoyo a la Planificación Municipal
 - Sección de Apoyo a la Transferencia de Competencia a Gobiernos Locales
 - Sección de Participación y Presupuesto Participativo

- **Dirección de Programas Especiales para los Gobiernos Locales.**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley No.247-12, del 09 de agosto de 2012 orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica las nomenclaturas de las Subsecretarías, para adecuarlas conforme con los niveles jerárquicos estipulados en el Artículo 27 de la Ley No. 247-12, siendo estas las siguientes:

- a) **Subsecretaría de Planificación y Desarrollo, por Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional,** cuyo objetivo es asesorar a la máxima autoridad de la institución, en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y las propuestas de cambios organizacionales y de reingeniería de procesos.

- b) **Subsecretaría de Relaciones internacionales, por Dirección de Relaciones Interinstitucionales,** cuyo objetivo es establecer y mantener relaciones estratégicas con organizaciones institucionales y entidades tanto a nivel



nacional como internacional para fortalecer la gestión institucional y promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

- c) **Subsecretaría de Gestión y Asistencia Técnica Municipal, por Dirección de Asistencia Técnica a Servicios Públicos Municipales**, cuyo objetivo es planificar, dirigir y coordinar la asistencia a los gobiernos locales en materia de los servicios que estos prestan a sus munícipes, para lograr el mejoramiento de los mismos en los territorios.
- d) **Subsecretaría de Apoyo Municipal al Desarrollo Social, por Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Municipal**, cuyo objetivo es planificar, dirigir y coordinar la elaboración de programas, proyectos y políticas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los municipios, de forma inclusiva así como la implementación de mecanismos, servicios e iniciativas para la evolución y fortalecimiento continuo del marco de competencias propias de los gobiernos locales a la luz del artículo 204 de la Constitución de la República.
- e) **Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, por Dirección de Asesoría en Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Municipales**, cuyo objetivo es planificar, dirigir y coordinar las asistencias a los gobiernos locales en materia de la aplicación de las normas de uso de suelo, la valoración de los mismos y de obras de infraestructura en los territorios.

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones y estructura de cargos de la **Subsecretaría Administrativa y Financiera**, para ser distribuidas acorde con las actividades desarrolladas en las siguientes dos (2) **Direcciones**:

- a) **Dirección Administrativa**, cuyo objetivo es desarrollar e implementar acciones que aseguren el funcionamiento operativo y administrativo mediante la coordinación y seguimiento de las dependencias que conforman la Liga Municipal Dominicana, procurando el uso óptimo de los recursos administrativos, así también, del control oportuno de las actividades, el buen mantenimiento y el funcionamiento de las áreas físicas y equipos a través de la



implementación de políticas pertinentes para la obtención de los resultados planificados.

- b) **Dirección Financiera**, cuyo objetivo es dirigir y supervisar los procesos de presupuesto, contabilidad, nómina y tesorería, a través del mantenimiento actualizado de los registros contables de las operaciones financieras de la Institución, a fin de controlar el uso y distribución adecuada de los recursos de acuerdo al presupuesto aprobado, a los principios rectores de la Ley No.10-07, a las normas básicas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la república y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTÍCULO 5: Se crea el **Departamento de Redes Sociales**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, cuyo objetivo es diseñar, planificar e implementar las estrategias y contenidos en materia de comunicación digital, manejando los medios de comunicación de la LMD, con un enfoque estratégico/táctico para que la Institución se mantenga comunicada, interna y externamente, en correspondencia con las metas del Plan Estratégico Institucional (PEI).

ARTÍCULO 6: Se modifica la nomenclatura de las siguientes unidades, bajo la dependencia directa de la **Dirección de Comunicaciones**:

- a) Departamento de Prensa por: **Departamento de Relaciones Públicas y Prensa**, cuyo objetivo es planificar, dirigir y ejecutar las acciones para la promoción y difusión efectiva de las informaciones que se originan en la institución, y así fortalecer la imagen institucional y el logro de las metas del Plan Estratégico Institucional (PEI), a través de la difusión de informaciones actualizadas y relevantes, así como también desarrollar actividades orientadas a fortalecer las relaciones externas de la Liga Municipal Dominicana, a través de los diferentes medios de comunicación.
- b) Departamento de Protocolo por: **Departamento de Protocolo y Eventos**, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de las normas protocolares internacionalmente reconocidas en la dirección, coordinación y ejecución de las actividades y eventos organizados por la institución.

ARTÍCULO 7: Se crean las siguientes unidades orgánicas bajo la dependencia directa de la Dirección de Recursos Humanos:



- a) **División de Relaciones Laborales y Sociales**, con el objetivo de promover y ejecutar acciones orientadas al cumplimiento del régimen ético y disciplinario de la institución, así como la resolución de conflictos laborales para mantener un adecuado clima propicio para el desempeño de las funciones de la institución.
- b) **Sección de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de administrar y dirigir los procesos de reclutamiento y selección del personal, atendiendo a las políticas establecidas por la Dirección de Recursos Humanos y supervisar las actividades relacionadas con el subsistema de registro, control e información de personal.

ARTICULO 8. Se crean las siguientes unidades orgánicas bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)**:

- a) **Sección de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con el objetivo de desarrollar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación, administración de aplicaciones, así como el soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la Liga Municipal Dominicana.
- b) **Sección de Seguridad y Monitoreo**, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad, integridad disponibilidad de los activos, información, datos y servicios de TIC de la institución, definiendo e implementando los sistemas preventivos y de detección para dar respuesta a incidentes de seguridad de TIC a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 9: Se integran las funciones y estructura de cargos de la **Sección de Control Administrativo y Financiero**, para ser distribuidas acorde con las actividades desarrolladas en la **Dirección Administrativa y Financiera**, respectivamente, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento número 491-07 de aplicación de la Ley No.01-07 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 10: se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Seguridad a División de Seguridad**, y se traspasa como unidad de apoyo, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad de la Liga Municipal Dominicana, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal y los bienes de la institución, a partir de la prevención, detección y mitigación de riesgos y amenazas, y de la identificación de condiciones de vulnerabilidad que deban ser vendidas oportunamente.



ARTÍCULO 11: Se modifican las funciones y estructura de cargos del **Departamento de Enlaces con los Ayuntamientos por Centro de Atención a las Autoridades Municipales**, como unidad de apoyo, con el nivel jerárquico de **Dirección** y dependiendo de la máxima autoridad de la Institución, con el objetivo de proveer el acceso a los servicios de acompañamiento y asesoría ofrecidos por la Liga Municipal Dominicana, así como coordinar con las autoridades de los Gobiernos Locales las diferentes acciones, que resulten de sus necesidades.

ARTÍCULO 12: Se modifican las funciones y estructura de cargos de la **Sección de Aduana y Exoneraciones, al Departamento de Trámites Jurídicos y Administrativos**, bajo la dependencia del Centro de Atención a las Autoridades Municipales, con el objetivo de coordinar y gestionar los programas y servicios para asistir a las autoridades municipales en la gestión y defensa de sus actos legales, administrativos para el desarrollo de la gestión municipal en el marco de las competencias y atribuciones que la constitución y las leyes atribuyen a los gobiernos locales.

ARTÍCULO 13: Se integran las funciones y estructura de cargo de la **División de Seguimiento y Control de Proyectos**, a la **Dirección de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 14: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Programas Especiales para los Gobiernos Locales por Dirección de Programas Especiales para los Gobiernos Locales**, como unidad sustantiva bajo la dependencia de la máxima autoridad institucional, cuyo objetivo es dirigir, coordinar, gestionar y administrar la ejecución de los programas y proyectos especiales de la Liga Municipal Dominicana, velando por el cumplimiento de los objetivos plasmados en la planificación inicial de los proyectos mediante la ejecución y técnicas de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 15: Se **modifica** la nomenclatura de las siguientes unidades bajo la dependencia de la **Dirección de Asistencia Técnica a Servicios Públicos Municipales**:

- a. **Departamento de Gestión de Servicios Públicos Municipales**, por **Departamento de Asistencia a la Prestación de los Servicios Públicos Municipales**, cuyo objetivo es brindar apoyo técnico y asesoría a los gobiernos locales en la gestión y prestación de los servicios públicos municipales, de manera eficiente y sostenible.



PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la **División de Asesoría Seguridad Ciudadana (Policías Municipales y Bomberos)**, por **Sección de Asistencia Técnica Especializada en Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos**, bajo la dependencia del Departamento de Asistencia a la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, cuyo objetivo es brindar asistencia técnica especializada en materia de seguridad ciudadana a las instituciones policiales municipales y al Cuerpo de Bomberos, con el fin de mejorar la calidad de los servicios que ofrecen a la comunidad.

b. Sección de Gestión Ambiental, por Sección de Apoyo a la Gestión Ambiental y de Riesgos, cuyo objetivo es brindar asesoría y apoyo técnico a los gobiernos locales en materia de gestión ambiental y de riesgos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y promover la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO 16: Se crean las siguientes unidades bajo la dependencia de la **Dirección de Asistencia Técnica a Servicios Públicos Municipales**:

a. Departamento de Apoyo al Manejo de Residuos Sólidos, con el objetivo de planificar, dirigir y coordinar las asesorías, asistencias, los programas y proyectos en correspondencia con las responsabilidades y competencias que las leyes y normas del país en materia de gestión integral de residuos sólidos le atribuyen a los gobiernos locales y a la institución.

PÁRRAFO I: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Apoyo al Manejo de Residuos Sólidos, la **Sección de Sistemas de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**, con el objetivo de ofrecer y administrar asistencias, asesorías y proyectos hacia los gobiernos locales para el funcionamiento y mejoramiento continuo de los sistemas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, en apego al cumplimiento de las funciones propias de la Liga Municipal Dominicana y de ésta respecto a los gobiernos locales, asegurando la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 17: Se integran las funciones y estructura de cargos del Departamento de Promoción Social de Gobierno Locales, en la **Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Municipal**.



ARTÍCULO 18: Se **modifica** la nomenclatura del **Departamento de Cultura** por **Departamento de Gestión Cultural e Integración Social**, bajo la dependencia de la Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Social Municipal, cuyo objetivo es planificar, dirigir y coordinar la elaboración de programas, proyectos y políticas relacionadas con la asistencia y acompañamiento a la promoción desde la gestión municipal del desarrollo social y cultural de los municipios, de forma inclusiva así como la implementación de mecanismos, servicios e iniciativas para la evolución y fortalecimiento continuo del marco de competencias de los gobiernos locales a la luz del artículo 204 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 19: Se **crea** el **Departamento de Apoyo a la Accesibilidad e Inclusión Social**, bajo la dependencia de la Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Social Municipal, cuyo objetivo es diseñar e implementar las herramientas necesarias para acompañar a los gobiernos locales hacia una planificación y gestión territorial con enfoque de inclusión social, en la que se dediquen recursos y programas específicos a las diferentes necesidades que tienen las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores, los niños y las personas con discapacidad y otros colectivos en los territorios.

a. Se **modifica** el nivel jerárquico del **Departamento de la Juventud** por **Sección de Juventud**, bajo la dependencia del Departamento de Apoyo a la Accesibilidad e Inclusión Social, cuyo objetivo es ofrecer asistencia y acompañamiento a los gobiernos locales para el fortalecimiento de los servicios, programas y proyectos municipales que correspondan con una Política Local de Juventud acorde a la Ley 49-00, así como el impulso a la creación y funcionamiento de las unidades municipales de juventud como mecanismo para aplicación municipal de las políticas públicas en esta materia.

ARTÍCULO 20: Se **modifica** la nomenclatura de las siguientes unidades bajo la dependencia de la **Dirección de Asesoría en Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Municipales**:

a) **Departamento de Asesoría Construcción Municipales**, por **Departamento de Apoyo en Obras Municipales**, con el objetivo de brindar asesoramiento técnico y servicios a las autoridades municipales en temas relacionados con las obras municipales.



b. **Sección de Diseño, Presupuesto y Cubicación**, por **División de Apoyo al Diseño y Presupuesto**, bajo la dependencia del Departamento de Apoyo en Obras Municipales, con el objetivo de apoyar a los gobiernos locales con servicios y asistencias al proceso de definición de los entornos espaciales, materiales y ambientales de las obras municipales, así como de la estimación en detalle de los costos asociados a éstas.

c. **Departamento de Planeamiento Urbano** por **Departamento de Apoyo Técnico en Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial**, cuyo objetivo es ofrecer a los gobiernos locales asistencias y servicios, así como proyectos y programas que propendan en el fortalecimiento de los roles y de los servicios municipales de las oficinas de planeamiento urbano en la planificación del territorio y la administración de instrumentos técnicos que regulan el uso del suelo.

ARTÍCULO 21: Se crea la **Sección de Urbanismo**, bajo la dependencia del Departamento de Apoyo Técnico en Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de apoyar a los gobiernos locales con asistencias, servicios y proyectos que impulsen las mejores prácticas en la organización y desarrollo del espacio urbano y su entorno rural.

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Apoyo en Ejecución, Cubicación e Inspección**, bajo la dependencia del Departamento de Apoyo en Obras Municipales, con el objetivo de apoyar a los gobiernos locales de manera técnica y especializada en el fortalecimiento de las actividades que involucran la ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento u operación de obras municipales.

ARTÍCULO 23: Se modifica la nomenclatura de la **Dirección de Capacitación y Formación para los Gobiernos Locales**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Monitoreo y Capacitación de la Gestión Municipal**, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar la recopilación, análisis y discusión de información estadística, indicadores, plataformas y sistemas que ofrezcan un monitoreo, seguimiento y diagnóstico de la gestión del municipio y su desarrollo, así como también planificar, dirigir y ejecutar programas de estudios y de capacitación que fortalezcan la administración y gestión municipal.

ARTÍCULO 24: Se traspasa el **Observatorio Municipal**, con nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección de Monitoreo y Capacitación de la



Gestión Municipal, con el objetivo de propiciar la investigación, el estudio y el monitoreo de la realidad municipal, así también adquirir y difundir entre los municipios datos, informes, diagnósticos y publicaciones que propendan al establecimiento de mejores niveles de servicios.

ARTÍCULO 25: Se **modifica** el nivel jerárquico y nomenclatura de la **Sección de Estadística**, por **División de Estadística, Análisis e Investigación Municipal**, bajo la dependencia del Observatorio Municipal, con el objetivo de coordinar y controlar la generación de estadísticas, indicadores y estudios de investigación que permitan un amplio estudio y difusión de información y datos que aporten a la gestión y al desarrollo municipal.

ARTÍCULO 26: Se **crea** la **División de Seguimiento a Indicadores de Servicios Municipales**, bajo la dependencia del Observatorio Municipal con el objetivo de dirigir, coordinar y controlar el monitoreo de los servicios municipales a través del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP Municipal) en base a indicadores y estándares de calidad, frecuencia y cobertura de los servicios municipales.

ARTÍCULO 27: Se **crean** bajo la dependencia de la **Dirección de Monitoreo y Capacitación de la Gestión Municipal**, las siguientes unidades:

a. **Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gestión Municipal**, con el objetivo de planificar, coordinar y dirigir los procesos de diseño e implementación de sistemas, plataformas, herramientas y/o aplicaciones tecnológicas que apoyen la gestión municipal, así como la calidad, frecuencia y cobertura de la prestación de sus servicios básicos y de las relaciones del gobierno local con los munícipes.

b. **Departamento de Estudios y Capacitación Municipal**, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar programas de estudios y de capacitación que fortalezcan la administración y gestión municipal, y garantizar su eficacia y contribución con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico de la administración municipal.

ARTÍCULO 28: Se **crean** bajo la dependencia del **Departamento de Estudios y Capacitación Municipal**, las siguientes unidades:



a. **División de Programación y Coordinación de Capacitación Municipal**, con el objetivo de planificar, diseñar, evaluar y certificar actividades formativas en materia municipal, con el fin de satisfacer las necesidades académicas identificadas, así como definir las metodologías que garanticen la calidad de los procesos formativos y el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos. De igual forma promover y coordinar de manera eficiente la ejecución de las actividades formativas que ofrece la LMD, a fin de facilitar los espacios, bienes y servicios requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos y procedimientos establecidos.

b. **Sección de Gestión de Plataforma en Capacitación Municipal**, con el objetivo de diseñar y gestionar los recursos educativos digitales que permitan la ejecución de la formación y capacitación en la plataforma académica de capacitación virtual, de manera efectiva y dinámica, conforme a las innovaciones que se produzcan a nivel de e-learning y en función de los programas aprobados por la Liga Municipal Dominicana.

ARTÍCULO 29: Se crea la **Dirección de Fortalecimiento y Calidad de la Gestión Municipal**, bajo la dependencia de la Máxima Autoridad de la Institución, con el objetivo de planificar, dirigir y coordinar los servicios de asistencia, asesoría y acompañamiento técnico a los gobiernos locales en materia de gobernanza, planificación y calidad de la gestión institucional; así como también fortalecer las capacidades técnicas y normativas de los procesos administrativos, financieros y de control interno de los gobiernos locales, mediante la modernización institucional y el desarrollo de capacidades e instrumentos de gestión local y territorial.

ARTÍCULO 30: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Fortalecimiento y Calidad de la Gestión Municipal**, las siguientes unidades:

a. **Departamento de Gestión de Control Interno Municipal**, con el objetivo de coordinar y controlar las asesorías y asistencias técnicas a los gobiernos locales en materia de control interno municipal.

b. **Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera Municipal**, con el objetivo de impulsar, coordinar, administrar y gestionar servicios de asistencia y acompañamiento y proyectos dirigidos a los gobiernos locales para el fortalecimiento y la inclusión de las mejores prácticas en los procesos de planificación y desarrollo de las actividades de las finanzas municipales,



las recaudaciones y la asignación de recursos para el óptimo flujo de trabajo con apego a los principios de eficiencia, transparencia y estabilidad.

c. Sección de Apoyo a la Planificación Municipal, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la planificación y programación de los gobiernos locales.

d. Sección de Apoyo a la Transferencia de Competencia a Gobiernos Locales, con el objetivo de coordinar y conducir el proceso de análisis, formulación, gestión y seguimiento de la transferencia de las competencias, funciones y servicios públicos desde otras instituciones públicas y otros poderes públicos hacia los gobiernos locales en base a la coordinación Interinstitucional y el análisis, discusión, generación de consenso y promoción en apego al marco regulatorio que atañe a los municipios y la Liga Municipal Dominicana.

e. Sección de Participación y Presupuesto Participativo, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes al acompañamiento a los gobiernos locales en materia de fortalecimiento de los mecanismos y vías de participación ciudadana en el territorio.

ARTÍCULO 31: Los incumbentes de las unidades organizativas con la denominación de Subsecretarías, tales como la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Gestión y Asistencia Técnica Municipal, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la Subsecretaría de Apoyo Municipal al Desarrollo Social, y la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y cualquier otra, pasarán a la unidad organizativa de la Secretaría General en calidad de cargos de confianza, con la denominación de Subsecretarios, cuyas funciones estarán establecidas en el manual de cargos clasificados.

ARTÍCULO 32: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establecido en la Resolución núm. 6-2018 sobre Estructura Organizacional de la Liga Nacional Dominicana, aprobada el 23 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 33: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa Financiera de la Liga Municipal



Dominicana, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 34: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, de Liga Municipal Dominicana; actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 35: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Liga Municipal Dominicana, se consigna anexo a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 36: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración de la República.

VÍCTOR JOSÉ D' AZA TINEO

Secretario General de la Liga Municipal Dominicana



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

DARÍO CASTILLO LUGO

Ministro de Administración Pública

